

ALLEN, 24 de agosto de 2026

AUTOS: Las presentes actuaciones caratuladas “C.K.L.R. EN REP. DE S.; S.;S.;S. C/S.E.C. S/VIOLENCIA FAMILIAR - CONEXIDAD (AL-04259-JP-0000)” (Expte. AL-00569-JP-2026),

Según surge del sistema informático, tramitan actualmente ante la UNIDAD PROCESAL N° 17 2DA CIRC. - G. ROCA los autos C.K.L.R.C.S.S.D.S.D.L.3. (Expte. AL-04259-JP-0000). Esta circunstancia configura un supuesto de conexidad sustancial que hace desaconsejable la atomización de los procesos, a fin de evitar el dictado de resoluciones contradictorias y garantizar una tutela judicial efectiva e integral de los derechos involucrados, y en ejercicio de las facultades otorgadas por el Código Procesal de Familia y la Ley 4241a este Juzgado de Paz de la ciudad de Allen ORDENO EL PASE Y REMISIÓN de la totalidad de las actuaciones a la Oficina de Tramitación Integral de Familia (OTIF) de la ciudad de General Roca, a fin de que proceda a la radicación del expediente ante la Unidad Procesal correspondiente por razones de conexidad.

BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN |

Juez de Paz